

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------------|--|
| MEDIO DE CONTROL: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (como administradora del FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA) |
| DEMANDADO: | FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| RADICADO: | 50001-23-33-000-2021-00002-00 |

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto del memorial de contestación de la demanda presentado por la entidad ejecutada -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN¹, contentivo de las excepciones que denominó “EXCEPCIONES DEL DERECHO AL TURNO” y “EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”.

Al respecto, el artículo 442 del Código General del Proceso señala las reglas para la formulación de excepciones en el proceso ejecutivo, y sobre el trámite de estas, el numeral 1º del artículo 443 *ibídem*, establece:

“Artículo 443. Trámite de las excepciones. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”

Así las cosas, se ordenará correr traslado al ejecutante por diez (10) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de las excepciones, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado por diez (10) días al ejecutante de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, término

¹ Archivo Tyba: 03AgregarMemorial.Pdf Fecha de Registro 2-05-2021 8.25.39 P.M.

que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD
DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af3b1f8c5c4408f41a7354ded80c1512f81aa66e817802d1c013062bc4a0cea6

Documento generado en 25/05/2021 12:03:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Medio de control: Ejecutivo
Expediente: 50001 23 33 000 2021 00002 00
Auto: Corre traslado de las Excepciones
EAMC